

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

(Gaceta del 23 de Marzo de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico, de la Universidad de Salamanca la cátedra de Elementos de Economía política y Estadística, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponden al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarlas en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en la expresada Facultad y Seccion.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Marzo de 1874.

—El Director general, Gaspar Rodriguez.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

Por la Direccion General de Contribuciones y Rentas, se remitió á esta Administracion, con oficio fecha 21 de Noviembre último las instrucciones siguientes:

«Direccion General de Contribuciones y Rentas.—Direccion general de Administracion Militar.—Seccion segunda, negociado primero.—A los Señores Intendentes

militares de los Distritos.—Subsistencias: Suministros de pueblos E. D. G. 5 Julio de 1873. Dando instrucciones para el cumplimiento de la orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Abril último se dirige exclusivamente á procurar que los pueblos se reembolsen lo antes posible de los adelantos que hagan para facilitar suministros al Ejército y Guardia civil, hé dispuesto que para la mejor inteligencia y cumplimiento de la indicada superior resolucion se observen las siguientes reglas.—1.º Interin no recaiga nueva orden del Gobierno, seguirá vigente la Instrucion de 16 de Setiembre de 1848 en la parte que no hubiese sido modificada por disposiciones posteriores debiendo continuar practicándose la liquidacion, formalizacion y abono de los citados suministros en los mismos términos que viene verificándose hasta el dia.—2.º El precio á que los Delegados del Banco deberán satisfacer previamente á los pueblos los recibos de suministros que les presenten autorizados en debida forma, será el que resulte del mes últimamente liquidado, sin perjuicio de que el abono definitivo se continuará efectuando con estricta urgencia al precio medio, que el Consejo Provincial fije de acuerdo con el respectivo Comisario de

Guerra, á fin de evitar que se graven los intereses del Estado.—3.º Como el pago previo á que se refiere el artículo anterior, en nada altera, el suministro, no es preciso marcar la fecha desde que debería regir el referido abono anticipado, estando por lo tanto comprendidos en tal beneficio todos los recibos posteriores á la orden de ocho de Abril del presente año que lo concede.—4.º y última. Tambien queda vigente la orden del Regente del Reino de 20 de Enero 1870, señalando el plazo de 45 dias para la presentacion de los recibos que por cualquier motivo no hubiesen sido abonados previamente en metálico.

Madrid 5 de Julio de 1873.—Bonaffós.—El Jefe de la Seccion, Briller.—Es copia.—Seguí.

Lo que por medio de este periódico se publica para que por los pueblos de la provincia se observen puntualmente cuanto en ellas se dispone.

Segovia 8 de Abril de 1874.—Luciano Alonso.

PROGRAMA
para los exámenes de ingreso al curso preparatorio en la Academia Especial de Ingenieros del Ejército.

ACADEMIA DE INGENIEROS.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nación en 21 de Febrero, se establece en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo un curso preparatorio donde se estudiarán las materias mas principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Mayo, admitiéndose á cuantos aspirantes reúnan á sus conocimientos la adititud y robustez necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

Programa para admision de alumnos en el curso preparatorio.

Primer ejercicio.

ARITMÉTICA.

- 1. Teoría de la numeracion.—Nociones preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
- 2. Cálculos de los números enteros.—Adiccion, sustraccion, multiplicacion y division.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
- 3. Divisibilidad de los números.—Principios generales, divisibilidad.—Carácteres de divisibilidad y aplicacion á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicacion á cualquier número.
- 4. Números primos.—Definiciones y formacion de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
- 5. Fracciones ordinarias.—Definicion y representacion de las fracciones.—Comparacion de las fracciones ordinarias con la unidad.—Ulnidad fraccionaria.—Numeracion de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en u forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.
- 6. Fracciones decimales.—Definicion, enlace y analogía con el sistema de numeracion decimal.—Representacion gráfica y alteracion que sufren estas fracciones por la variacion de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar, y dividir estas fracciones.—Multiplicacion abreviada.
- 7. Sistema métrico.—Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesas y medidas.—Nomenclatura del sistema.

- 8. Números complejos ó denominados.—Definicion de estas clases de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que solo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y reciprocamente.—Suma, resta, multiplicacion y division de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.
- 9. Reduccion de fracciones ordinarias á decimales y vice-versa.—Primera parte: Regla para la reduccion.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fraccion ordinaria pueda ser convertida exactamente en fraccion decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversion periodicidad de los restos y de los cocientes.
Segunda parte: Reglas para la reduccion.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relacion con las decimales que las corresponden.
- 10. Raiz cuadrada.—Definiciones del cuadrado y de la raiz cuadrada.—Formacion del cuadrado y extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raiz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspeccion de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extraccion de la raiz cuadrada de los números enteros por aproximacion.—Raiz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales.—Aproximacion de la raiz cuadrada de las fracciones.—Extraccion de raices cuyo indice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.
Aplicacion de la raiz cuadrada á la construccion de una tabla de números primos.
- 11. Raiz cúbica.—Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.
- 12. Razones y proporciones.—Definicion de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razon geométrica y la fraccion ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.
- 13. Regla de tres simple y compuesta.
Definicion y objeto de esta regla.—Distincion entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reduccion á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.
- 14. Regla de interés y de descuento.—Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelve el problema.—Interés compuesto.—Regla de

- descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.—Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.
 - 15. Regla de compañía, de aligacion y de conjunta.
 - 16. Progresiones.
Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales periódicas simples y mistas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.
 - 17. Teoría de los logaritmos.
Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, un cociente: de una potencia y de una raiz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular directamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.
- Algebra elemental.**
- 1. Nociones preliminares.—Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.
 - 2. Adiccion, sustraccion, y multiplicacion algebraicas.—objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adiccion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.
 - 3. Division algebraica.—Regla de los signos.—Division de los monomios; interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $A_0 x^m + A_1 x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x - a$.—Ley que siguen en

- su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llevar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm am}{x \pm a}$ sean enteras.
- 4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.—Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de los polinomios.
- 5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del simbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.
—Regla para determinar el limite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.
- 6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Resolucion de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.—Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.
- 7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.—Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.
- 8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.
- 9. Teoría de las desigualdades.—Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.
- 10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ca}}{2a}$
Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raices de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.—Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.—Resolucion

de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas. —Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion. —Resolucion de las ecuaciones bicuadradas. —Discusion directa de las raices de estas ecuaciones. —Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ a la forma $\sqrt{x \pm y}$.

12. De los máximos y mínimos de las expresiones de segundo grado con una sola variable. —Definicion de los máximos y mínimos. —Procedimiento elemental para determinar los valores máximos y mínimos de la expresion

$$\frac{ax^2 + bx + c}{a'x^2 + b'x + c'}$$

—Determinacion de los valores de x que producen estos máximos y mínimos. —Aplicacion a algunos problemas cuyo planteo da lugar a ecuaciones de segundo grado.

13. De las expresiones imaginarias. —Reduccion de las raices imaginarias de las ecuaciones de segundo grado a la forma $a \pm b\sqrt{-1}$ —Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar a potencias y extraer la raiz cuadrada a expresiones imaginarias de la forma $a \pm b\sqrt{-1}$ son siempre de la misma forma. —Diferentes valores de la expresion $(\pm\sqrt{-1})^n$ según los que se atribuyen a u . —Definicion del módulo de la expresion $a \pm b\sqrt{-1}$. —Teorema sobre los módulos incluyendo el correspondiente a la suma ó resta de dos expresiones de la forma $x + C\sqrt{-1}$.

14. Potencias y raices de los monomios. —Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Potencias de los monomios. —Regla práctica. —Raices de los monomios. —Reglas para sacar un factor fuera de radical y recíprocamente. —Cálculo de los radicales. —Objeto de estas operaciones. —Adiccion, sustraccion, multiplicacion, division, elevacion a potencia y extraccion de raices de los radicales reales. —Reglas que se originan en cada una de estas operaciones. —Consideraciones sobre los radicales imaginarios. —Cálculo de los exponentes fraccionarios. —Significacion de estos simbolos. —Modo de operar con esta clase de exponentes. —Consideraciones sobre las cantidades afectadas de exponentes inconmensurables y sobre la manera de operar con ellas.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares. —Objeto de la geometría. —Determinacion de la línea recta y del plano. —Definicion de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta. —Medir una recta dada. —Hallar la comun medida de dos rectas. —Valorar su relacion siendo conmensurables é inconmensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas. —Definicion del ángulo. —Magnitud. —Definiciones de las perpendiculares a una recta. —Ángulo recto. —Levantar y bajar perpendiculares. —Oblicuas. —Comparacion con la perpendicular. —Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia. —Definiciones. —Determinacion de la circunferencia. —Perpendiculares bajadas a las cuerdas. —Secantes y tangentes. —Propiedades de estas líneas. —De los arcos subtendidos

por cuerdas. —Cuerdas igual ó desigualesmente distantes del centro. —Circunferencias secantes y tangentes. —Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos. —Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos. —Medida del ángulo. —Division de la circunferencia en grados. —Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos. —Suma de los ángulos. —Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo. —Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros. —Propiedades de los paralelógramos. —Rombo. —Rectángulo y cuadrado. —Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscribible a la circunferencia.

10. De los polígonos. —Suma de sus ángulos interiores ó exteriores. —Condiciones de igualdad de los polígonos. —Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales. —Definiciones. —Propiedades de las rectas cortadas por paralelas. —Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento. —Triángulos equiángulos. —Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. —De la tangente comparada con la secante. —De las cuerdas que se cortan dentro del círculo. —Del triángulo rectángulo. —Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo. —Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera. —Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera. —Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes. —Existencia de tales figuras. —Semejanzas de triángulos. —Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares. —Definiciones. —Pueden inscribirse y circunscribirse a las circunferencias. —Inscrito un polígono regular, circunscribir otro de duplo número de lados. —Calcular un lado del nuevo polígono en funcion del de aquel y del radio de la circunferencia. —Inscrito un polígono regular, inscribir otro de duplo número de lados. —Calcular su lado en funcion de las mismas líneas. —Dados los perimetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos calcular el perimetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados. —Inscripcion del cuadrado y relacion entre su lado y el radio. —Idem del triángulo pentágono, exágono, decágono y pentadecágono.

16. Relacion de la circunferencia al diámetro. —Rectificacion de la circunferencia. —Solucion aproximada.

17. Areas de las superficies planas. —Relacion entre las áreas de dos rectángulos. —Expresion del area del rectángulo. —Id. del cuadrado, paralelógramo y triángulo. —Area del triángulo en funcion de los tres lados. —Area del trapecio, polígonos regulares y polígonos cualesquiera. —Id. del círculo y sus partes.

18. Comparacion de áreas. —Relaciones entre las áreas construidas sobre los lados de un triángulo rectángulo. —Expresion del área del cuadrado construido sobre la suma ó diferencia de dos rectas. —Del rectángulo construido sobre la suma ó diferencia de

dos rectas. —Relacion de los triángulos y polígonos sectores etc. semejantes.

19. Problema sobre las áreas.

Segundo ejercicio.

Traducir correctamente el francés. —Dibujo natural, topográfico ó de paisage.

Notas. 1.^a Además los aspirantes a ingreso en el curso preparatorio deberán acreditar por certificacion haber cursado y probado en establecimientos habilitados al efecto las asignaturas siguientes: Historia Universal y particular de España, Geografía.

2.^a Los autores según los cuales se ha redactado el anterior programa son:

- Aritmética.—Cirodde y Bourdon. Algebra....—Cirodde. Geometría.—Cirodde.

3.^a Según previene la Real orden de 16 de Noviembre de 1871, al hacer extensivo a las Academias de Ingenieros y de Estado Mayor lo propuesto por la de Artillería, abonarán los aspirantes a concurso 50 pesetas por cada ejercicio de examen con destino al fondo de entretenimiento. Por disposicion del Gobierno, fecha 11 de Noviembre de 1873, se dispensa de este abono a la tercera parte de los que ingresen en la Academia si lo verifican con la nota de muy bueno.

Artículos del Reglamento orgánico que se refieren al ingreso.

Artículo. 18. Tienen opcion a ingresar en clase de alumnos los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada y todos los jóvenes que reunan las condiciones detalladas en el sistema de Admision que previene este reglamento.

Art. 19. El uniforme que unos y otros usarán será el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, sin divisa alguna de graduacion militar los soldados alumnos. Los que estén en posesion de algun grado ó empleo en las armas generales usarán las divisas que correspondan a dicho grado.

Art. 26. Al abrirse las clases deberán los alumnos estar provistos de los libros correspondientes, y surtidos de reglas, compases, escuadras, transportadores, cortaplumas y demás efectos de dibujo.

Art. 31. Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales de ejército estarán obligados a asistir a sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Si algun padre ó tutor faltase a esto, se le advertirá por el Jefe; en caso de no surtir efecto la advertencia despues de trascurridos dos meses, usará el Subdirector de la facultad de obligarles por los medios naturales.

Art. 71. Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes a ingreso en la Academia serán:

1.^a La aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos del ejército; y respecto de la vista, que no presenten los defectos de miopia ó presbicia.

2.^a Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.^a Poseer los conocimientos que se determinen en los programas de oposicion.

Art. 37. Publicado que sea el llamamiento en la Gaceta del Gobierno y en los Boletines de provincia, los paisanos que deseen concurrir a los exámenes presentarán ante la Junta de Profesores, por conducto del Secretario, sus instancias acompañando los documentos siguientes legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nacion.

1.^o Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.^o Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia en que haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.^o Certificacion que acredite su buena conducta.

4.^o Certificacion de haber cursado las materias de segunda enseñanza.

Art. 74. La Junta resolverá sobre las instancias así documentadas, comunicando su acuerdo a los interesados el Subdirector de la Academia, a quien se presentarán los pretendientes para ser reconocidos por el Facultativo y tallados en presencia del Jefe del Detall.

Uno y otro acto se harán constar por medio de certificaciones extendidas en sus respectivos expedientes.

Art. 75. Las instancias de referencia se dirigirán con la debida anticipacion a la fecha que se señale para el concurso y con oficio de remision, expresando con claridad la materia de que desea examinarse, los nombres de sus padres ó tutores y las señas de su domicilio.

Estos documentos serán devueltos a los interesados si no fuesen admitidos en la Academia. Las reclamaciones a que den lugar los acuerdos de la Junta se harán por los interesados al Ingeniero General.

Los pretendientes con carácter militar solicitarán del Ingeniero general por medio del Director de su arma la autorizacion para presentarse a examen. Cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad admitiéndoles, se presentarán así como al Subdirector de la Academia.

El Ingeniero general pondrá a disposicion de sus Jefes a los aspirantes militares que no llenen las condiciones exigidas, ó que llenándolas no puedan ser admitidas.

Art. 76. Los aspirantes militares promoverán sus instancias antes del 31 de Marzo, no debiendo ser cursadas por sus Jefes las que se presenten con posterioridad a este dia, ni tampoco admitidas por la Junta de Profesores las de los paisanos despues del 15 de Abril, pudiendo conceder hasta el 25 de dicho mes como plazo para subsanar las faltas de los expedientes.

Art. 77. El dia 30 de Abril, y en presencia de los aspirantes admitidos a examen, se verificará el sorteo que debe determinar el orden según el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese sido sorteado.

Art. 80. Se entenderá aprobado en el examen de admision en cada ejercicio el que obtenga por lo menos la nota de bueno por pluralidad. El que no alcance estas notas se entenderá reprobado.

Art. 81. Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hubiesen podido asistir a los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho a ser examinados en aquel año, debiendo empero ser calificados con las notas de desaprobacion los que las hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los artículos 25 y 27 del reglamento orgánico se han modificado por disposicion del Gobierno de 11 de Noviembre próximo pasado en el concepto de continuar percibiendo el sueldo de su empleo los Alféreces que pierden curso, y de abonarse como servido todo el tiempo que los alumnos permanezcan en la Academia.

Asimismo ha dispuesto el Gobierno que por ahora los años ó cursos académicos queden reducidos a nueve

meses, de los cuales ocho para la asistencia á clases y uno para exámenes y vacaciones: debiendo terminar los actuales en el mes de Abril, dedicar á exámenes y vacaciones el mes de Mayo, y comenzar las siguientes el 1.º de Junio.

La edad necesaria para ingresar en el curso preparatorio es la de 15 años cumplidos al empezar dicho curso en 1.º de Junio.

Solamente se dispensará un año de rebaja en esta edad en el caso de que algun aspirante, por su precoz adelantamiento, obtuviere la nota de muy bueno por unanimidad en los exámenes de las materias indicadas.

Madrid 26 de Febrero de 1874.—El Ingeniero General, J. de Peralta.

Anuncios Oficiales.

Alcaldía de Navalmanzano.

LISTA nominal de los vecinos que han contribuido al donativo para los heridos del ejército á escitacion del Ayuntamiento con arreglo á la circular del Sr. Gobernador de la provincia de este año.

NOMBRES.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like D. Eustasio Gonzalez Salamanca, Domingo Gomez, Roman Torrego, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Maximino Gomez, Juan Sanz Perez, Francisco Tardon, etc.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes entries like Pablo Fuentetaja, Hilarion Gilsanz, Bruno Alvarez, etc.

plicado de la riqueza semoviente, urbana ó rústica que posean dentro del término de esta jurisdiccion, en conformidad á lo que está mandado por el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y de no verificarlo se aceptarán por la comision evaluadora los millares, que cada uno contribuye en el corriente año económico, sin perjuicio de que si se descubren ocultaciones se aplicará la pena marcada en el artículo 24 del citado decreto, quedando sin derecho á reclamar agravios de ninguna especie, de no presentarse las relaciones que al efecto se reclaman.

Tabladillo 17 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Juan Manso.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Motes.—Distrito de Valsain. ANUNCIO.

Autorizado este Distrito por órden del Gobierno de la República de 26 de Mayo último, saca á pública licitacion los lotes de pinos siguientes.

Primero. 1.ª subasta del lote número 8 del Cuartel de Cerropelado, que comprende 91 pinos y 53 latas, tasados en 959,75 pesetas.

Segundo. Id. id. del lote núm. 23 del Cuartel de id., que comprende 150 pinos y 66 latas, tasados en 1286,63 pesetas.

Tercero. Id. id. del lote núm. 24 del Cuartel de id., que comprende 98 pinos y 25 latas, tasados en 858,65 pesetas.

Cuarto. Id. id. del lote núm. 13 del Cuartel de Vaquerizas, que contiene 71 pinos tasados en 724 pesetas.

Quinto. Id. id. del lote núm. 16 del Cuartel de id., que comprende 13 pinos y 4 latas, tasados en 851,97 pesetas.

Sexto. Id. id. del lote núm. 19 del Cuartel del Botillo, que comprende 80 pinos y 11 latas, tasados en 893,75 pesetas.

Sétimo. Id. id. del lote núm. 20 del Cuartel de id., que comprende 90 pinos y 14 latas, tasados en 1171,38 pesetas.

Octavo. 3.ª id. del lote núm. 6 del Cuartel de Maravillas, que contiene 336 pinos y 42 latas, tasados en 2007,98 pesetas, deducido ya el 20 por ciento.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual á las diez de la mañana en las Oficinas del Distrito en este Sitio, donde se hallarán los respectivos pliegos de condiciones.

San Ildefonso 7 de Abril de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. O., Rafael Breñosa.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Distrito de Palacio de la Villa de Madrid, refrendada por el Escribano D. Ramon Clemente y Lázaro, se saca á pública subasta una casa, jardin y cerca sitios en el pueblo de Carbonero el Mayor en este partido y provincia, que perteneció á Doña Isabel Martinez Moreno, bajo el tipo de cuatro mil pesetas; en que todo ha sido retasado por el Arquitecto de la Academia Don Juan Antonio Peyronet, habiéndose señalado para que tenga lugar su remate simultáneamente en aquel dicho Juzgado y Escribania citada y en el de esta Capital por la del que refrenda, el día veinte y nueve del actual y hora de las dos de la tarde.

Segovia ocho de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado de S. S.ª Antonio Leonor Menendez.